



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio particular, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ARQ. FEDERICO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación firma el Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales".

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.27S.714.110-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

RESOLUCIÓN No. **153** /2022

Ciudad de México, a **19 JUL 2022**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de enero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, el Título de Concesión No. **DGZF-021/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un cuarto de madera con techo de lamina y tejabán de horcones de madera con techo de palma, todo construido sin cimentación**, y las obras que se autorizan en la misma concesión consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de cocina, comedor, sanitarios, áreas verdes y será construido con material de la región, la losa será armada a base de malla electro-soldada 6x6 con una cadena de desplante armado de concreto con un f'c= 250 kg/cm² la losa de cimentación sera para el área de cocina, sanitarios, lavabos, los muros serán de adobe de la región de 30 cm de espesor, la estructura será de madera, estos componentes son huilotes, horcones de madera, soleras, morillos volados, columnas de madera a base de concreto para asegurar la estructura, los techos de madera y palma de huano de la región, los pisos serán de loseta de barro rojo recocido de 30x30 cm asentadas sobre una capa de arena; la capacidad proyectada es de un área de comedor con espacios para 60 personas distribuidas en 15 mesas para 4 personas c/u; superficies: 12.00 m², sanitarios 4.84 m², lavabos 3.60 m², localizada en Calle del Morro, lote No. 14, Colonia El Marinero, Playa Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María DE Colotepec, Estado de Oaxaca** exclusivamente para uso de **restaurante-bar** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de septiembre de 2006**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **048/13** de fecha **30 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-021/06**, a efecto de aumentar la superficie concesionada de **240.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre a **629.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 643/2019** de fecha **27 de septiembre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la prorroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, por un termino de **15 años**.

CUARTO.- Que con fecha **14 de junio de 2021**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte del **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, en favor de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**.

QUINTO.- Que con fecha **15 de junio de 2021**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo TERCERO transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.275.714.110-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **14 de junio de 2021** el **C. ESTEBAN SANTOS CONSECO**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, en favor de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a Que con fecha **30 de enero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, el Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma y las obras que se autorizan en la misma concesión, localizada en **Calle del Morro, lote No. 14, Colonia El Marinero, Playa Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María DE Colotepec, Estado de Oaxaca** exclusivamente para uso de **restaurante-bar** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de septiembre de 2006**.

b Mediante resolución administrativa **No. 048/13** de fecha **30 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, a efecto de aumentar la superficie concesionada para quedar con una superficie de **629.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21**

c Mediante resolución administrativa **No. 643/2019** de fecha **27 de septiembre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, la prorroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, por un termino de **15 años**.

d La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-021/06**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

e Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pagos **0-89, RI-4142, RI-1541, RI-3428, RI-6524, 604 y 3523**, correspondiente al año **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**.

f Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,781.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

g Que la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física se exhibió la copia certificada de su acta de nacimiento con identificador electrónico **20318000120210003852**, de fecha **11 de junio de 2021**, expedida en el estado de Oaxaca, así como copia simple de la credencial de elector con clave No. **SNCNNR80031420M800**, así mismo la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

h Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.275.714.1.10-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-021/06**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, ceder en favor de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **629.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un cuarto de madera con techo de lamina y tejabán de horcones de madera con techo de palma, todo construido sin cimentación**, y las obras que se autorizan en la misma concesión consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de cocina, comedor, sanitarios, áreas verdes y será construido con material de la región, la losa será armada a base de malla electro-soldada 6x6 con una cadena de desplante armado de concreto con un $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ la losa de cimentación sera para el área de cocina, sanitarios, lavabos, los muros serán de adobe de la región de 30 cm de espesor, la estructura será de madera, estos componentes son huilotes, horcones de madera, soleras, morillos volados, columnas de madera a base de concreto para asegurar la estructura, los techos de madera y palma de huano de la región, los pisos serán de loseta de barro rojo recocido de 30x30 cm asentadas sobre una capa de arena; la capacidad proyectada es de un área de comedor con espacios para 60 personas distribuidas en 15 mesas para 4 personas c/u; superficies: 12.00 m², sanitarios 4.84 m², lavabos 3.60 m², localizada en Calle del Morro, lote No. 14, Colonia El Marinero, Playa Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María DE Colotepec, Estado de Oaxaca** exclusivamente para uso de **restaurante-bar** que para los efectos de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-021/06**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ESTEBAN SANTOS CANSECO** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Eric Calvo Palacios, Tania Anahi Salinas Muñoz, Marvin Enrique Calvo Rios, y/o Marcos Kevin González Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] almente se señalan los números telefónicos [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. NORMA PATRICIA SANTOS CANSECO** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el C. Eric Calvo Palacios, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

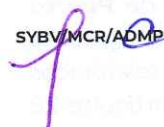
EXPEDIENTE: 53-37479
C.A.: 16.27S.714.1.10-27/1999
BITACORA: 09/KW-0036/06/21

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA


SYBV/MCR/ADMP